

re & la canaleva Juiles desta Jurisdiccion &
Linos bexes, queros quedar sex bix para Masera
Irogando lajatochas para avelo, Igumaca
de conue de jina, entri enna que se queda la bera
asistiendo aello el eligutado de dho partido,
Sacandore de la para su conuision, para
ponerle medio curtar el curro que se queda
cometer, dandole fianzia de uento. Exierse
el dho. que la xreziere para los danos &
inuenido, lotos que se quedan ocasionar = 2
a fran. Man. Balera, Maestre & heureros, en la
parte de Luchena, Lario & Beler, con los meymos
calidades & condiciones que el antere de uente =

Moynedon
de cannero = En este punto a miento, se abito impedimento
de Juan Manzanera Sanchez Moynedon &
canne & cannero en esta Ziud. por el que pide
licenzia para que el dho. manada de canne
nos que se le permiten lleuar en el sitio tenales
de agguato de dia, se juntem en noche para
el meyor aparenta miento de dho. ganado; y por
lario. entendido = Acordos con uerle de
buerp & de licenzia no aumentand. caueray may de
quelluo =

de sign. de castro
Nalcaud

de sign. de castro
Nalcaud

de sign. de castro
Nalcaud

de sign. de castro
Nalcaud

de sign. de castro
Nalcaud

